

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que fueron radicados en la Oficina Judicial memoriales los días 11 y 13 de marzo de 2020, con 7 y 1 folios respectivamente. También fue recibidos por el correo electrónico institucional memorial el día miércoles 18 de marzo de 2020 a las 4:51 p.m. desde el correo electrónico [jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co). A Despacho.

Medellín, 16 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Dieciséis de octubre de dos mil veinte

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Proceso</b>    | VERBAL - SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA  |
| <b>Demandante</b> | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (EPM)  |
| <b>Demandado</b>  | MARÍA DEL CONSUELO, MARÍA LUCELLY, MARÍA TERESA, ALBERTO ELÍAS, YOLANDA LUCÍA, HERNANDO ALONSO, OSCAR JAVIER, CÉSAR AUGUSTO Y JORGE ELICER MARÍN HENAO EN CALIDAD DE SUCESORES PROCESALES DE JOSÉ RAÚL MARÍN HENAO,<br>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS<br>PERSONAS INDETERMINADAS |
| <b>Radicado</b>   | 05 001 40 03 <b>007 2020 00225 00</b>   |
| <b>Decisión</b>   | INCORPORA CONSTANCIA CONVERSIÓN - ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS -   |

Se incorpora respuesta al Oficio N° 706 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Luís, en donde informa que ha realizado la conversión del título judicial por valor de \$31.514.400 por concepto de indemnización causada por la imposición de la servidumbre.

De otro lado, atendiendo a que con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 se estableció en su artículo 10 respecto al emplazamiento para notificación personal que "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*"; en atención al principio de economía procesal y al deber de realizar control de legalidad en cada actuación es pertinente dar aplicación a la norma vigente, en consecuencia se considera

innecesario exigir las publicaciones ordenadas en auto del 16 de marzo de 2020.

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión de la información de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien objeto de servidumbre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado las personas emplazadas no comparecen, el Despacho le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

En ese orden de ideas vista la decisión que antecede, por sustracción de materia, se hace innecesario dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante, advirtiendo que en el mismo justamente se solicitaba dejar sin efecto parcial la providencia del 9 de marzo de 2020 respecto a la orden de realizar las publicaciones para emplazamiento atendiendo que las mismas ya había realizado.

Por último se accede a tener como dependientes a todas las personas relacionadas en el memorial allegado el 11 de marzo de los corrientes y que obra en el documento 030 del expediente digital.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a3102069d754e415cb945174ce81fb7c82adaa4b9b00019d1923e6b5617d4d**  
Documento generado en 16/10/2020 02:01:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 064 (E)** Hoy **19 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario.